

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Número de Caso. 224-23-JP

ABG. RICARDO GUSTAVO GARZÓN CHALACÁN en mi calidad de procurador judicial del Gerente General de la **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** en relación a causa 224-23-JP, comparezco y manifiesto:

La Corte Constitucional, a través de la Sala de Selección, en ejercicio de sus facultades constitucionales establecidas en el Art. 436 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, el 20 de marzo de 2023 resolvió seleccionar el caso No. 224-23JP para el desarrollo de jurisprudencia constitucional, bajo la consideración de que el caso en mención cumple con los parámetros de gravedad y novedad determinados para el efecto en el Art. 25 numeral 4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

El caso antes precisado, tiene como antecedentes procesales que la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Esmeraldas en la tramitación de la acción de protección Nro. 08201-2019-02549; dentro de la cual, mediante sentencia de 08 de marzo de 2022, dispuso el reintegro de ex trabajadores de la EP PETROECUADOR que activaron una garantía jurisdiccional 10 años después de haber sido desvinculados de la empresa y, los jueces dispusieron como medidas de reparación material el pago de remuneraciones y más derechos laborales dejados de percibir durante el tiempo que permanecieron fuera de la empresa.

En este contexto me permito poner en su conocimiento las siguientes causas:

1. Dentro de la acción de protección signada con el Nro. 17230-2022-02361, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante sentencia de 15 de diciembre de 2022, declara la vulneración del derecho a la libertad de asociación y protección especial en la estabilidad laboral de líderes sindicales, señalando que los legitimados activos fueron dirigentes sindicales, sin embargo, que este hecho no fue objeto de la Litis y tampoco fue probado documentadamente. Ante lo expuesto la EP PETROECUADOR el 9 de enero de 2023, presentó una acción extraordinaria de protección misma que fue signada con el Nro. 557-23-EP.

Como medida de reparación dispone el reintegro de los diez legitimados activos, los cuales terminaron su relación laboral con la EP PETROECUADOR en el año 2009 y **activaron la justicia constitucional a través de la acción de protección a los 13 años**, así como se dictaron como medidas de reparación el pago de haberes laborales y beneficios de ley dejados de percibir desde el día que fueron desvinculados, que conforme el informe pericial asciende a la cantidad de USD 4.068.728,15 (cuatro millones sesenta y ocho mil setecientos veinte y ocho dólares).

2. Dentro de la acción de protección signada con el Nro. 17983-2022-01489, la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, mediante sentencia de 27 de abril de 2023, declara la vulneración del derecho a la seguridad jurídica y debido proceso en la garantía de motivación,

ante lo cual la EP PETROECUADOR con fecha 16 de mayo de 2023 presentó una acción extraordinaria de protección.

Como medida de reparación dispone el reintegro del legitimado activo, el cual terminó su relación laboral con la EP PETROECUADOR en el año 2014 y **activaron la justicia constitucional a través de la acción de protección a los 8 años**, así como se dictaron como medidas de reparación el pago de haberes laborales y beneficios de ley dejados de percibir desde el día que fue desvinculado.

3. Dentro de la acción de protección signada con el Nro. 08244-2022-00056, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, mediante sentencia de 28 de marzo de 2023, declara la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, debido proceso en la garantía de motivación y derecho al trabajo, ante lo cual la EP PETROECUADOR con fecha 3 de mayo de 2023 presentó una acción extraordinaria de protección.

Como medida de reparación dispone el reintegro de los cuatro legitimados activos, los cuales terminaron su relación laboral con la EP PETROECUADOR en el año 2009 y **activaron la justicia constitucional a través de la acción de protección a los 13 años**, así como se dictaron como medidas de reparación el pago de haberes laborales y beneficios de ley dejados de percibir desde el día que fue desvinculado.

En razón de los antecedentes expuestos, respetuosamente solicito se acumule las causa 17230-2022-02361 (AEP 557-23-EP); 17983-2022-01489; y, 08244-2022-00056 al caso Nro. 224-23-JP conocido por la Sala de Selección de la Corte Constitucional del Ecuador por una posible desnaturalización de la acción de protección y por contener similares hechos facticos y de derecho del caso seleccionado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial Nro. 359 de la Corte Constitucional; así como en los siguientes correos electrónicos: patrocinio.laboral@eppetroecuador.ec y ricardo.garzon@eppetroecuador.ec.

Por ruego del peticionario, debidamente legitimado como su procurador judicial y abogado autorizado

Abg. Ricardo G. Garzón
PROCURADOR JUDICIAL
EP PETROECUADOR
MAT. 17-2011-253